SERVEIS SOCIALS
Ref.: 2026/61/TBA
/ sgm

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL TRANSPORTE DE LOS Y LAS JÓVENES PARA SU EDUCACIÓN POSTOBLIGATORIA

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo de Pleno con fecha 25.09.2023, fueron aprobadas las Bases Reguladoras para la concesión, por parte del departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Castellbisbal, de ayudas al transporte de los y las jóvenes para su educación postobligatoria.

Estas Bases reguladoras fueron objeto de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* con fecha 05.10.2023.

2.- Cantidad total máxima de las subvenciones a conceder y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 550 EUR se destinará un importe máximo de 250 € para aplicar al presupuesto del año vigente a la aplicación presupuestaria 05.2310.489055.

El importe individualizado de la prestación social por solicitud será del 50% del coste total de los títulos oficiales emitidos por la *Autoridad del Transporte Metropolitano (ATM)*, en soporte T-Mobilitat en sus diferentes modalidades.

No podrán ser concedidas subvenciones por importe superior al especificado.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objetivo de las subvenciones de la convocatoria presente es:

- Favorecer la igualdad de oportunidades fomentando la educación continuada y proporcionando oportunidades de estudiar a los colectivos de jóvenes hasta los 29 años.
- Potenciar la formación postobligatoria y superior de las personas adolescentes y jóvenes de Castellbisbal, facilitando la formación al alumnado que desee continuar su aprendizaje y que, por su coyuntura económica actual de vulnerabilidad, requieran apoyo económico para los gastos de transporte derivados del desplazamiento al centro donde se imparte su formación.

2.- Las prestaciones sociales concedidas a la ampara de estas bases y de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento municipal regulador de las prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Castellbisbal, se deberán destinar a financiar parcialmente el pago de los títulos oficiales de transporte emitidos por la ATM en soporte T-Mobilitat, en las diferentes modalidades (T-Jove FM/FN especial i T-Jove FM/FN general), y

Av. Pau Casals, 9 | 08755 Castellbisbal | Tel. 93 772 02 25 | www.castellbisbal.cat

Isabel Pérez Ortí (1 de 2)
Càrrec: Secretària - Cap de Serveis Jurídics
Data signatura: 26/10/2026 15:12:39
HASH:5CC2FDB72C23A71459E660B607F7696C0591811C

Càudia Cano Hernández (2 de 2)
Càrrec: Alcaldessa
Data signatura: 27/10/2026 13:09:19
HASH:5CC2FDB72C23A71459E660B607F7696C0591811C

AJUNTAMENT DE CASTELLBISBAL - Convocatòria TD06-014
Codi de verificació :AW180-MBFEN-68S2W
Verificació :www.castellbisbal.cat/verificaciosignatura
Document generat electrònicament per l'Ajuntament de Castellbisbal | Pàgina : 1/5.

durante el curso escolar 2026/2027, siempre y cuando se acredite la continuidad de los estudios.

También se valorarán, excepcionalmente, otras casuísticas que hagan necesario el uso de otros títulos de transporte público.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia no competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones incluidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las condiciones siguientes:

A) Estar empadronado/da en Castellbisbal.

B) Tener edad comprendida entre los 16 años y los 29 años, con la condición que no podrá ser mayor de 29 años en el momento de la solicitud de la prestación social. En el caso que la persona solicitante no haya cumplido los 18 años en el momento de la solicitud, ésta tendrá que ser firmada per su representante legal, padre, madre o tutor/a.

C) Estar matriculado/a en un centro público, privado o concertado de formación profesional de grado medio o superior, bachilleratos, estudios universitarios i/o postgrados o masters, o cualquier otra modalidad educativa, y en modalidad de formación asistencial o continuada. Quedarán excluidas las formaciones no presenciales o a distancia.

D) Utilizar el transporte público como medio de desplazamiento habitual pera la asistencia a formación comentada, mediante la T-Mobilitat, emitido por la ATM.

E) No superar las rentas máximas anuales por unidad de convivencia que se desglosan en el apartado 12.b.

F) Tener el Carnet Jove del Ayuntamiento de Castellbisbal del año en curso.

G) La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6.- Documentos que deben acompañar la solicitud

A) Formulario de solicitud que se podrá obtener dentro del trámite específico que estará disponible en la Sede Electrónica u Oficina Virtual de trámites del Ayuntamiento de Castellbisbal.

B) Documento acreditativo de la matriculación en la formación que se acredita. En caso de estar en período de preinscripción, se entenderá como válido el documento que acredite la inscripción, pero no es procederá a la emisión de la prestación social, hasta que se justifique el documento de matriculación definitivo.

Isabel Pérez Ortí (1 de 2)
Cap de Recursos Humans
Data signatura: 26/10/2026 15:12:39
HASH:5CC2FDB72C23A71459E660B607F7696C0591811C

Cláudia Cano Hernández (2 de 2)
Regidora de Serveis Socials
Data signatura: 27/10/2026 13:09:19
HASH:5CC2FDB72C23A71459E660B607F7696C0591811C

AJUNTAMENT DE CASTELLBISBAL - Convocatòria TD06-014
Codi de verificació :AW180-MBFEN-68S2W
Verificació :www.castellbisbal.cat/verificaciosignatura
Document generat electrònicament per l'Ajuntament de Castellbisbal | Pàgina : 2/5.

C) Documento que acredite la compra del título citado con factura nominal, i la copia de la T-Mobilitat, entendiendo que esta última tendrá de ir vinculada, nominalmente o con el NIF, con el nombre de la persona solicitante i matriculada en los estudios que acredite.

En caso que el beneficiario sea una persona menor de edad, deberá presentar la solicitud y los documentos anteriormente relacionados el/le tutor/a legal correspondiente, a excepción de la T-Mobilitat y el documento de matrícula a nombre del/de la alumno/a.

Los beneficiarios tienen la obligación de facilitar tota la información que le sea requerida per parte del Ayuntamiento, especialmente podrá solicitar, en caso de duda, que se presenten los documentos originales.

En el caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta se requerirá por escrito al solicitante por tal que la enmiende en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, con la indicación que si no lo hace así se entenderá per desistido de su solicitud.

Otros documentos señalados en el artículo 16 de la Ordenanza General de subvenciones serán solicitados a los beneficiarios propuestos por el jurado y de forma previa a la resolución de concesión.

La presentación de la solicitud implica la aceptación plena de las bases reguladoras de la prestación social y la autorización al Ayuntamiento para llevar a cabo las consultas necesarias con otras administraciones públicas para comprobar las circunstancias expresadas en la solicitud y documentación aportada.

En caso que no haber recibido con anterioridad ningún pago del Ayuntamiento de Castellbisbal o haber modificado el número de cuenta corriente, será necesario presentar a parte el documento de alta de acreedores al Ayuntamiento de Castellbisbal.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases es motivo de denegación de la solicitud, una vez requerida la persona interesada en los términos establecidos en las Bases reguladoras.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será el siguiente:

- 1r trimestre del curso 2026/2027:

El día 16 de noviembre de 2026 a les 09.00h y finalizará a les 14h del día 27 de noviembre incluido.

- 2n trimestre del curso 2026/2027:

El día 11 de enero de 2027 a les 09.00h y finalizará a les 14h del día 22 de enero incluido.

- 3r trimestre del curso 2026/2027:

Del día 08 de marzo de 2027 a les 09.00h y finalizará a les 14h del día 19 de marzo incluido.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por la persona interesada o por el/la representante legal.

Isabel Pérez Orós (1 de 2)
Càrrec: Alcaldessa
Data signatura: 26/10/2026 15:12:39
HASH:5CC2FDB72C23A71459E660B607F7696C0591811C

Cláudia Cano Hernández (2 de 2)
Càrrec: Secretària Accidental
Data signatura: 27/10/2026 13:09:19
HASH:5CC2FDB72C23A71459E660B607F7696C0591811C

AJUNTAMENT DE CASTELLBISBAL - Convocatòria TD06-014
Codi de verificació :AW180-MBFEN-68S2W
Verificació :www.castellbisbal.cat/verificaciosignatura
Document generat electrònicament per l'Ajuntament de Castellbisbal | Pàgina : 3/5.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el apartado 6 podrá encontrarse en la página web del Ayuntamiento de Castellbisbal.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo de las administraciones públicas (LPACAP).

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las correcciones necesarias, con la indicación que si no procede de esta manera se entenderá su solicitud como desistida.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones objeto de la convocatoria presente será el Departamento de Servicios Sociales.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 de la *Ordenanza General de Subvenciones* del Ayuntamiento de Castellbisbal y que estará formado por las personas siguientes:

. Regidor/a delegado/a de Servicios a las Personas
. Técnico/a de Servicios Sociales
. Administrativo/a correspondiente, que actuará de secretario/a, con voz pero sin voto

La resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones se realizará por acuerdo de Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar el concurso desierto o no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá un único acto administrativo.

El plazo para la concesión de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

Isabel Pérez Oró (1 de 2)
Càrrec: Alcaldessa
Data signatura: 26/10/2026 15:12:39
HASH:5CC2FDB72C23A71459E660B607F7696C0591811C

Cláudia Cano Hernández (2 de 2)
Càrrec: Secretària Accidental
Data signatura: 27/10/2026 13:09:19
HASH:5CC2FDB72C23A71459E660B607F7696C0591811C

AJUNTAMENT DE CASTELLBISBAL - Convocatòria TD06-014
Codi de verificació :AW180-MBFEN-68S2W
Verificació :www.castellbisbal.cat/verificaciosignatura
Document generat electrònicament per l'Ajuntament de Castellbisbal | Pàgina : 4/5.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de concesión de las subvenciones

Las prestaciones sociales se concederán a aquellas personas solicitantes que cumplan los criterios objetivos determinados en las Bases:

A) Estar matriculado/a y haber satisfecho las tasas universitarias, de ciclos formativos de grado medio y/o superiores, bachilleratos o de cualquier otra modalidad formativa indicada en estas bases.
B) No superar los ingresos máximos de la unidad familiar siguientes:

Miembros de la unidad de convivencia	IRCS x 2 Mensual	Cuantía máxima IRCS x 2 Anual
1	1.434,16 €	20.078,30 €
2	1.864,41 €	26.101,79 €
3	2.294,66 €	32.125,28 €
4	2.724,91 €	38.148,77 €
5	3.155,16 €	44.172,26 €
6 o més	3.585,41 €	50.195,75 €
De 6 miembros en adelante, se incrementará en un 30% por cada miembro de la unidad familiar o de la unidad de convivencia		

13.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Fechado en Castellbisbal el día de la firma del documento.

Documento firmado electrónicamente por:
Cap de Serveis Socials (I) (Isabel Pérez Oró)
Regidora de Serveis Socials (Adscrita) (Clàudia Cano Hernández)

Clàudia Cano Hernández (2 de 2)
Regidora de Serveis Socials (Adscrita)
Data signatura: 27/10/2026 13:09:19
HASH:5CC2FDB72C23A71459E660B607F7696C0591811C

Isabel Pérez Oró (1 de 2)
Cap de Serveis Socials (I)
Data signatura: 26/10/2026 15:12:39
HASH:5CC2FDB72C23A71459E660B607F7696C0591811C

AJUNTAMENT DE CASTELLBISBAL - Convocatòria TD06-014
Codi de verificació :AW180-MBFEN-68S2W
Verificació :www.castellbisbal.cat/verificaciosignatura
Document generat electrònicament per l'Ajuntament de Castellbisbal | Pàgina : 5/5.